GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2018-GR.APURÍMAC/CR.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

VISTO.
En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurimac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles 25 de julio del año dos mil dieciocho, como punto de agenda: "**Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Sector Salud de la Región Apurimac**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe: Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); De igual manera la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización en su Articulo 6° ha reconocido como uno de los objetivos a nivel administrativo, a) la Modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de servicios públicos. En ese sentido la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Articulo 10° inciso 1), literal prescribe, como competencias exclusivas y compartidas en la Constitución y la Ley de bases de la descentralización, m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, (...).

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley, y aquellas que le sean delegadas; asimismo el Articulo 15° del mismo cuerpo normativo establece como atribuciones del consejo regional en el Literal a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, por Informe N° 058-2018-GR.APURIMAC/GR de fecha 23 de mayo de 2018, el Gobernador Regional, remite el expediente administrativo conteniendo el proyecto de Ordenanza Regional para "APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Sector Salud del Gobierno Regional de Apurimac", anexando Informe N° 855-2018-GRAP/DRAJ., Informe Técnico N° 017-2018-GRAP/09.03/SGDIEI/., Informe Técnico N° 005-2018-GRAP/09.03/SGDIEI/AHQ., de fecha 16 de mayo del 2018, para su aprobación previa verificación de las formalidades de ley.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por Informe Técnico N° 002-2018-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 06 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectuado por la

Especialista en Racionalización se concluye que el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Sector Salud del Gobierno Regional de Apurimac, se elaboró de acuerdo a los lineamientos y normas técnicas establecidas, debiendo aprobarse mediante Ordenanza Regional.

Por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, señalando en el artículo 5° que la conducción del proceso de elaboración y formulación del TUPA de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento o quién haga sus veces, a su vez el numeral 6.1 del artículo 6° de la precedente norma legal prevé que el responsable del planeamiento o quién haga sus veces, es el encargado de elaborar el sustento técnico de cada uno de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA.

Mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para la entidades públicas, de cumplimiento obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA, en este contexto, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP se aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos, en observancia de la Segunda Disposición Complementaria del precitado Decreto Supremo .

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece textualmente en su Artículo 1°.- Declárase al Estado en proceso de modernización, de La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el numeral 1.1, señala "Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su Artículo 37º y 38º, regula la actuación de la función administrativa del Estado, estableciendo el procedimiento para la elaboración, contenido y aprobación, actualización y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, debiendo ser aprobada por una norma de mayor jerarquía dentro del ámbito Regional, por su parte el inciso 38.2 del artículo 38 indica que cada dos (02) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, bajo responsabilidad del Titular, sin embargo podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo así lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo; en los casos que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Publica están obligadas a realizar modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. En los casos en

que las modificaciones involucren cien (100) o mas procedimientos, el plazo máximo será de cuarenta y cinco días hábiles. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA, incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de prestar el servicio respectivo, bajo responsabilidad;

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Apurimac, realizado en fecha miércoles 25 de julio del año 2018, en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el voto aprobatorio por **Unanimidad** de sus Miembros; y con dispensa del tramite de Lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Sector Salud de la Región Apurimac, que contiene ciento quince (115) procedimientos administrativos incorporándolos en el correlativo 84 al 198 que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, y que formaran parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Apurimac.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurimac para su promulgación.

En Abancay, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado G.R.A.

EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC

PORTANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.
Dado, en la Ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los 03 días del mes de Agosto del año Dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - GOBERNACION

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC